

REGLAMENTO

Objeto de la sociedad.

00037

Arte.-1 La Sociedad de Profesiones y Oficios Varios tiene por objeto en general, procurar el bienestar de sus miembros, establecer entre ellos la ayuda mutua, la garantía reciproca de concordia y compañerismo, como salvaguardia de sus intereses, y en particular, constituir sociiedades y oficios cuando el numero de asociados pertenecientes a ella, sea mayor de quince y así lo soliciten la mayoría de sus componentes.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Arte.-2 Podrán pertenecer a esta sociedad cuantos trabajadores de ambos sexos mayores de diez y seis años deseen ingresar en ella y así lo soliciten por escrito de la Junta Directiva, debiendo hacer constar sus nombres y apellidos y domicilio, lugar donde trabaja y fecha de su nacimiento.

Arte.-3 Si alguno de los solicitantes hubiese cometido recientemente alguna falta en la organización obrera, su ingreso tendrá que ser acordado en junta general.

Arte.-4 Esta sociedad no admitirá adhesiones individuales ni colectivas, cuando en la localidad hay constituido un núcleo, cualquiera del mismo oficio, perteneciente a la Unión General de Trabajadores.

Arte.-5 Para constituir una sección, será condición precisa que sea la mayoría de los asociados, la Sociedad les facilitará los medios necesario para constituir la nueva organización, siempre que ingresen en la U. G. T.

Arte.-6 Los compañeros de un mismo oficio que aun sin haber formado sección aparte, deseen hacer reclamaciones a sus patronos, podrán acordar contando antos con la autorización general la cual acordará al mismo tiempo el socorro que ha de prestarlos.

Arte.-7 Hasta la edad de diez y siete años, no tendrá voto en las juntas generales, y hasta la edad de veintiuno no desempeñara cargos en la directiva. Las mujeres menores de diez y ocho años necesitarán para formar parte de la sociedad, autorización paterna, marital o tutiva.

Arte.-8 Para cumplir las atenciones de toda clase que la sociedad tiene a su cargo, los asociados contribuirán con las siguientes cuotas de 0,50 las mujeres y aprendices y los hombres 1,00 peseta mensualas.

Arte.-9 Las compañeras o compañeros que estén parados más de tres días por

semanas no pagaran la cuota mientras estén en este caso.

Arte.-10 Serán dados de baja en esta sociedad, los afiliados que adeuden mas tres meses. Para poder volver a ingresar tendrán que abonar los debitos que dejaron al cesar baja. 00038

Arte.-11 Serán expulsados de este organismo los que no acatan ni cumplen estos reglamentos o los acuerdos de la junta general. Los que por su mala conducta en el trabajo o fuera de él perjudiquen el buen nombre de este socio. Los asociados dados de baja o expulsados no podrán reclamar nada de lo que sociidad posea.

Arte.-12 La Sociedad de Profesiones y Oficios Varios, estará representada y administrada por el Comité directivo, compuesto de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario, Vicesecretario, y tres vocales.

Arte.-13 El Presidente autorizará con su firma cuantos documentos emanen de la sociedad y la representará en todos los asuntos.

Arte.-14 El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente en ausencia de éste.

Arte.-15 El Tesorero tendrá a su cargo los fondos sociales, de los que se hará responsable excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Llevará un libro de cargo y cuenta, en el que anotara los ingresos y los gastos. No se harán de ninguna cantidad que no vaya acompañada del V. B. del Presidente y tomo razon del contador, como asimismo hora ningun pago sin los requisitos anteriores. No podrá tener en su poder mas de cien pesos depositando el resto en un establecimiento de crédito que ofrezca garantía.

Arte.-16 El Contador llevará la contabilidad en un libro igual al del Tesorero en el que anotara detalladamente los ingresos y gastos.

Arte.-17 El Secretario redactará y firmará cuentas comunicaciones emanadas de la Junta Directiva y llevará un libro registro de afiliados y otro para ordenar las actas de las sesiones celebradas. Deberá presentar a la delegación de trabajo balance semestral de cuentas y el movimiento de afiliados poniéndole expuestos constantemente a las visitas que giran los inspectores del trabajo.

Arte.-18 El Vicesecretario ayudará al Secretario, sustituyéndolo en casos de ausencia o enfermedad.

Arte.-19 Los vocales cubrirán las vacantes que ocurran en la Junta Directiva hasta que se proceda a nueva elección.

Arte.-21 Las juntas generales ordinarias se celebraran en los meses de Enero Abril, Julio, y Octubre de cada año. Si no asistieren la mitad mas uno de los afiliados se celebraran en segunda convocatoria sea cualquiera el numero de asistentes siendo perfectamente validos los acuerdos que se toman. 00039

Arte.-22 Se celebraran juntas para las extraordinarias siempre que lo estime oportuno la junta directiva, o lo pida con su firma la cuarta parte de los asociados. En estos reuniones no se trataran otros asuntos que los indicados en la convocatoria.

Arte.-23 En las juntas generales ordinarias se dará cuenta de la situación económica y del movimiento de afiliados.

Arte.-24 Los cargos de la junta directiva se renovaran por mitad todos los años en el mes de Enero, los años impares Presidente, Vicepresidente, Tesorero y un vocal; en los años pares Vicepresidente, Secretario, Contador y dos vocales.

Arte.-25 En la Junta general ordinaria del mes de Enero se nombrara una comisión revisora de cuentas que dictaminara sobre las del año siguiente.

Arte.-26 Para presidir las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias se procedera en primer tornano al nombramiento de mesa de discusión compuesta por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios. Estos cargos son incompatibles con los de la junta directiva.

Arte.-27 Estos Estatutos podran ser reformados en junta general extraordinaria convocada al efecto.

Arte.-28 Esta sociedad no podra disolverse mientras haya diez compaños que quieran continuar en ella y en caso de disolucion todos sus fondos y ensoros pasaran a ser propiedad de la Unión General de Trabajadores de España.

Arte.-29 Esta sociedad tiene su domicilio en la calle Avenida de la R. U. D.

Buenos Aires 1 de Octubre de 1936

POR LA COMISION ORGANIZADORA

BINEFAR. Joaquín Chard

Sebastián Altamir

José Gómez